

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida: (INFORMACIÓN EN ESPAÑOL)

1.- La editorial dispone de un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación en la página web del Ministerio de la resolución de concesión, **para la traducción de los fragmentos de obra**. Por motivos justificados la editorial puede solicitar un año más de prórroga.

2.- Una vez que la traducción esté realizada, el editor deberá enviar la siguiente documentación en castellano, **a través de la Sede Electrónica** del Ministerio (se publicarán modelos en la página web):

- Documentación impresa que acredite la traducción de los fragmentos de obras.
- Breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial.
- Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.
- Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.